

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-8201 *Notificación de sentencia 242/2012 en juicio verbal 854/2010.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, frente a RAFAEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en los que se ha dictado SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000242/2012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER.

JUICIO DECLARATIVO VERBAL NÚMERO 854/2010/2.

NIG núm. 3907510008892201000. Sección J.

Consortio de compensación / D. Rafael González Álvarez.

En la ciudad de Santander, jueves, 18 de octubre de 2012.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo VERBAL que, registrado con número 854/2010, se sigue en este Juzgado a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el abogado del estado sustituto, por quien actúa la letrada del ICAC Dña. Lourdes Renedo Gómez, contra D. Rafael González Álvarez, en rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por responsabilidad extracontractual,

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros contra D. Rafael González Álvarez, debo condenar y CONDENO al demandado a abonar a la actora 3.470,45 euros más los intereses legales según lo expresado en el cuarto fundamento y las costas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC modificado por la Ley 37/2011, de 10 octubre, de medidas de agilización procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. magistrado que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

CVE-2018-8201

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 193

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFAEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2018/8201

CVE-2018-8201